

*

2022 – Año del 40° Aniversario de la Gesta de Malvinas

CORRESPONDE:
EXPTE. N° 0149/22

VISTO:

La alta velocidad del tránsito que se registra en el acceso sudeste, en el tramo comprendido entre calle El Indio y Ruta Nacional N° 3;

La necesidad de establecer medidas de seguridad vial, en lo inmediato; y

CONSIDERANDO:

Que sujeto a esta disposición, se aprecia un desarrollo “urbanístico” caracterizado por la radicación de familias que eligen esta zona para establecer su residencia permanente.

Que en el sector está emplazada una senda utilizada asiduamente por ciclistas como por peatones.

Que, asimismo está establecido en el trayecto, el predio de la Sociedad Rural con diversas actividades propias de la entidad como así también deportivas que se realizan durante todo el año.

Que la parquización, la iluminación y las características mencionadas anteriormente hacen que exista una afluencia permanente de vehículos, ciclistas y peatones.

Que es sabido, que el Departamento Ejecutivo a través de las Área municipales colocaron delimitadores o señales viales verticales para demarcar el acceso al predio de la Sociedad Rural.

Que del mismo modo, se construyeron 3 reductores de velocidad en este tramo. Un lomo de burro en proximidad a la Escuela N° 19, un badén en la intersección de la calle Leoncio Aldea y hacia el final del acceso, existe otra banda de frenado.

Que la proliferación de reductores de velocidad, tampoco es la acción que garantizaría un tránsito seguro y ágil.

Que esta salida también es utilizada para el traslado de usuarios del sistema de salud, que deben movilizarse en ambulancia, por lo cual no sería pertinente los desniveles en el pavimento como medida que busque reducir la velocidad.

Que podría ser oportuno establecer cartelería que indique al automovilista que está próximo a ingresar a zona con características “cuasi urbanas”, donde se recomienda disminuir la velocidad. Del mismo modo, que advierta gráficamente la probable presencia de ciclistas o peatones.

Que la ley establece velocidades a la que pueden circular los vehículos, en zonas próximas a ingresar a una ciudad.

Que una medida precautoria factible sería pintar sobre todo el trayecto del acceso, en la superficie del asfalto, la velocidad máxima para circular.

Que el monitoreo local de las cámaras urbanas, ha tenido efectos positivos. Como son: el esclarecimiento de actos delictivos, disminución de actitudes vandálicas y regulación de ciertos actos que se alejan de las normativas vigentes, cuando es utilizado conjuntamente con la aplicación de sanciones pecuniarias hacia los infractores.

Que la instalación de Cámaras urbanas en este acceso generarían que las altas velocidades se reduzcan.



*

2022 – Año del 40º Aniversario de la Gesta de Malvinas

Que asimismo, las áreas municipales podrían considerar establecer:

- señalamiento horizontal
- banquetas ajustadas al espacio disponible, en los cruces que se dan con las calles laterales.

POR TODO ELLO, el **HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**, en uso de facultades que le son propias, dicta la siguiente:

RESOLUCIÓN:

ARTÍCULO 1º) El Concejo Deliberante solicita al Departamento Ejecutivo, a través de ===== las Áreas correspondientes, analice la circulación vehicular del Acceso Casal Varela para disponer medidas de seguridad vial que garanticen el tránsito del Acceso denominado Av. Carlos M. Casal Varela, en el presente ejercicio.-

ARTÍCULO 2º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo, demás que corresponda, dese ===== al Registro Oficial y oportunamente archívese.-

SALA DE SESIONES, 23 de junio de 2022.-

María Alicia Jalle
SECRETARIA LEGISLATIVA
H. CONCEJO DELIBERANTE



Priscila Minnaard
VICEPRESIDENTE 1º
H. CONCEJO DELIBERANTE